


ORDENANZA MUNICIPAL N° 011 – 2023-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 02 de noviembre del 2023

POR CUANTO


EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSÉ LUÍS BUSTAMANTE Y RIVERO

VISTO:




En Sesión Ordinaria del 30 de octubre del 2023, el Informe N° 425-2023-GDSYE/MDJLBYR de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y el Informe Legal N° 210-2023-GAJ-MDJLBYR de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre el proyecto de Ordenanza Municipal que **“APRUEBA LA CREACIÓN Y REGLAMENTO DEL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES – COMUDENNA del distrito de José Luis Bustamante y Rivero”**;

CONSIDERANDO:




Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado mediante Ley N° 27680, que aprueba la reforma constitucional del Capítulo XIV y el Título IV sobre descentralización, donde establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con lo establecido por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



Que, el artículo 84° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, en su numeral 3.1. establece como una de las funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales la de “Difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales”;

Que, el artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes, precisa que es deber del Estado, de la familia, de las instituciones públicas y privadas y las organizaciones de base, promover la correcta aplicación de los principios, derechos y normas establecidos en dicho Código y en la Convención sobre los Derechos del Niño;



Que, el artículo 7° del Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2023-MIMP, señala que la municipalidad impulsa la conformación del Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes - “COMUDENNA” con las distintas organizaciones e instituciones, públicas y privadas, que interactúan en el ámbito local, como medio para la articulación y funcionamiento del sistema de protección local para la atención integral de las niñas, niños y adolescentes;

Que, el inciso 8.8.3 del artículo XVIII de la Estrategia “Ponte en “ModoNiñez”, aprobada por Decreto Supremo N°020-2021-MIMP establece que el COMUDENNA es un espacio de articulación local convocado y liderado por el alcalde, actúa en cada distrito como órgano consultivo y de atención de las niñas, niños y adolescentes para contribuir a su desarrollo integral, en el marco de una agenda local común vinculada al plan de desarrollo concertado que prioriza la problemática de la niñez y adolescencia. Es un mecanismo permanente de participación ciudadana y de coordinación interinstitucional constituido mediante Ordenanza Municipal que involucra a la DEMUNA en su gestión y promueve la participación activa de las niñas, niños y adolescentes;

Estando a los fundamentos expuestos y a las funciones establecidas en el artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó la siguiente:

“ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN Y REGLAMENTO DEL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES – COMUDENNA DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO”

ARTÍCULO 1°.- APROBAR LA CREACIÓN DEL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES – COMUDENNA DEL DISTRITO JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, como órgano consultivo y de atención de las niñas, niños y adolescentes, para contribuir a su desarrollo integral, en el marco de una agenda local común vinculada al plan de desarrollo concertado que prioriza la problemática de la niñez y adolescencia.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR EL REGLAMENTO DEL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES – COMUDENNA DEL DISTRITO JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, el mismo que consta de IV Títulos, II Capítulos, 22 Artículos, II Disposiciones Finales y I Disposición Complementaria.

ARTÍCULO 3°.- VIGENCIA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de mayor circulación de Arequipa.


ARTÍCULO 4°.- PUBLICACIÓN. - ENCÁRGUESE a la Gerencia de Secretaria General su publicación y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación su publicación en el Portal Web de la Municipalidad www.munibustamante.gob.pe

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. –Deróguese toda disposición municipal que se oponga a la presente.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



Abog. Florencia Pacheco Ponce
Secretaria General



Crnel. @ Fredy Zegarra Black
Alcalde


C.C. Archivo
Alcaldía
G. Municipal
G. Asesoría J.
G. Desarrollo Social y Económico
SG. Tecnologías de la IyC


REGLAMENTO DEL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES – COMUDENNA DEL DISTRITO JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO”

TITULO I


COMITÉ MULTISECTORIAL

Artículo 1°.- BASE LEGAL.-

- 
- Constitución Política del Perú
 - Código de los Niños y Adolescentes.
 - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
 - Ley N° 30403, Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los Niños, Niñas y Adolescentes.
 - Ley N° 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del Interés Superior del Niño.
 - Ley N° 30467, Ley de Interés Superior del Niño.
 - Decreto Supremo N°020-2021-MIMP.
 - Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP.



Artículo 2°.- DEFINICIÓN. - El COMUDENNA es un espacio de articulación local, del distrito de José Luis Bustamante y Rivero, convocado y liderado por el Alcalde como órgano consultivo y de atención de las niñas, niños y adolescentes, para contribuir a su desarrollo integral, en el marco de una agenda local común vinculada al plan de desarrollo concertado que prioriza la problemática de la niñez y adolescencia.



Es un mecanismo de participación ciudadana y de coordinación interinstitucional que permite unir esfuerzos en beneficio de las niñas, niños y adolescentes de la localidad.

Artículo 3°.- OBJETO. - Articular y promover el funcionamiento del sistema de protección local para la atención integral de las niñas, niños y adolescentes en el distrito de José Luis Bustamante y Rivero, para el cumplimiento de la política nacional sobre la materia, la prevención de la desprotección familiar y otras situaciones de vulneración de derechos.



Artículo 4°.- FUNCIONES DEL COMUDENNA

- a. Realizar diagnóstico de la problemática de la niñez y la adolescencia en la localidad.
- b. Elaborar propuestas a nivel local, de acciones interinstitucionales para la protección de las niñas, niños y adolescentes, con participación de la familia.
- c. Impulsar la comunicación y nexo entre las instituciones públicas, privadas y organizaciones de la comunidad y el gobierno local, para el cumplimiento de sus fines, a favor de la niñez y la adolescencia.
- d. Evaluar y difundir el cumplimiento de las normas y de la política nacional para la atención integral de las niñas, niños, adolescentes y el ejercicio de sus derechos.
- e. Promover la participación de la comunidad en la protección de las niñas, niños adolescentes.
- f. Elaborar, aprobar y modificar su propio reglamento.

- g. Encargar tareas a sus integrantes o conformar comisiones o grupos de trabajo para atender asuntos de su interés.

TITULO II

LOS INTEGRANTES

Artículo 5°.- CONFORMACIÓN DEL PLENO.- Se conforma de la manera siguiente:

- a) Presidencia: a cargo del Alcalde Distrital.
- b) Miembro: Un representante del Concejo Municipal.
- c) Miembro: Gerente de Desarrollo Social y Económico.
- d) Miembro: Representantes de las Instituciones Públicas de la localidad que realicen o promuevan acciones a favor de la niñez y la adolescencia.
- e) Miembro: Representantes de las Instituciones Privadas u Organizaciones de la localidad que realicen o promuevan acciones a favor de la niñez y la adolescencia.
- f) Miembro: Representantes de las Organizaciones de la comunidad, que realizan o promueven acciones a favor de niñas, niños y adolescentes.
- g) Secretaría Técnica: a cargo de la Defensora Responsable de la DEMUNA.

Artículo 6°.- DE LA REPRESENTACIÓN DE LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES.- Las instituciones públicas y/o privadas y organizaciones invitadas, están representadas por el funcionario o representante de más alto rango en dicha dependencia en la localidad, quien puede delegar esa representación en otra persona con poder de decisión.

Artículo 7°.- PLENO DEL COMUDENNA. - La reunión de todos los integrantes del comité para tratar los temas vinculados a sus funciones constituye el Pleno del COMUDENNA, el cual sesiona, de manera ordinaria, por lo menos, una vez cada dos meses y de manera extraordinaria cuando así lo convoque el Presidente del COMUDENNA o a pedido de un tercio del total de los integrantes del COMUDENNA.

Artículo 8°.- QUORUM. - El quórum para que el Pleno sesione válidamente es la mitad más uno de sus integrantes.

Los acuerdos del Pleno son aprobados por mayoría simple de quienes concurren a la sesión válidamente constituida. El Presidente del COMUDENNA tiene voto dirimente.

Artículo 9°.- INICIO DE ACTIVIDADES. - Dentro de los treinta (30) días posteriores a su creación, el Alcalde, a través de la DEMUNA, convoca a una primera sesión ordinaria de instalación.

Las instituciones y organizaciones que conforman el COMUDENNA designan a cada uno de sus representantes (titular y alterno) ante este espacio, debiendo informar la misma mediante comunicación formal física o electrónica dirigida al Alcalde. Este procedimiento también se realiza para actualizar representantes o al incorporarse nuevos integrantes.

Artículo 10°.- INFORMACIÓN ACTUALIZADA DE LOS INTEGRANTES DEL COMUDENNA.- La DEMUNA de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero deberá mantener actualizada la información de las instituciones y organizaciones públicas y privadas con sede en la jurisdicción

municipal, que trabajan la temática de niñez y adolescencia; siendo la información a considerar la siguiente:

- a. Nombre de la institución u organización.
- b. Dirección, teléfono y horario de atención.
- c. Nombre y Apellido de el/la representante, su número telefónico y correo electrónico.
- d. Tipo de servicio que brinda
- e. Otras personas de contacto



TITULO III

INSTANCIAS DEL COMUDENNA


Artículo 11°. - DE LAS INSTANCIAS. - EI COMUDENNA cuenta con dos instancias: la Asamblea General y la Junta Directiva.




CAPITULO I

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 12°. - LA ASAMBLEA GENERAL. -

- 
- a. Es una instancia de deliberación y consulta.
 - b. Se reúne ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente cuando la Junta Directiva lo crea necesario o a pedido de la mitad más uno de sus integrantes.
 - c. La Asamblea es presidida por el Alcalde o su representante.
 - d. El quórum para la Asamblea es la mitad más uno de sus integrantes

Artículo 13°. - DE LAS FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. -

- 
- a. Aprueba el Plan de Trabajo del COMUDENNA.
 - b. Designa a los delegados que conforman la Junta Directiva.
 - c. Evalúa el informe anual elaborado por la Junta Directiva.

CAPÍTULO II

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 14°. - DE LA JUNTA DIRECTIVA. -

- a. La Junta Directiva es la encargada de convocar a la Asamblea.

b. Es una instancia permanente de coordinación

- c. Se reúne ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente a solicitud del Alcalde o a pedido de la mitad más uno de sus integrantes.
- d. Es presidida por el Alcalde o su representante.

Artículo 15°. - INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA. - Integran la Junta Directiva:

- a. El Alcalde o su representante, quien actúa como presidente de la Junta Directiva.
- b. Un representante del Concejo Municipal.
- c. Responsable de la DEMUNA, quien actúa como Secretario(a) Técnico(a).
- d. El Gerente de Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad Distrital, quien actúa como miembro.
- e. Tres representantes (delegados) elegidos en asamblea que representen a las instituciones públicas, privadas y a la organización de niñas, niños y adolescentes del distrito, quienes actúan como miembros.

Artículo 16°. - DE LA ELECCIÓN DE LOS DELEGADOS. -

- a. Los delegados se eligen en asamblea general.
- b. El plazo de la elección es por un año, al término del cual se procederá a la renovación de delegados ante la Junta Directiva.
- c. Ante la renuncia o impedimento de uno de los delegados, se procederá a reemplazarlo en el cargo mediante nueva elección en Asamblea General. En este caso, la elección será hasta culminar el periodo de la Junta Directiva.

Artículo 17°. - FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. -

- a. Elaborar la propuesta del Plan Operativo Anual del COMUDENNA para su aprobación por la Asamblea General.
- b. Conformar las comisiones (mesas o líneas estratégicas) que requiera la ejecución del Plan de Trabajo.
- c. Realizar el seguimiento del cumplimiento de acuerdos del Plan Operativo Anual

Artículo 18°. - FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. -

- a. Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva.
- b. Tramitar y someter al Concejo Municipal los pedidos y sugerencias que formule el COMUDENNA.
- c. Promover la participación de las instituciones públicas, privadas y de los niños, niñas y adolescentes.
- d. Proponer al Concejo Municipal la regularización de las funciones del COMUDENNA.
- e. Delegar en un regidor o funcionario su representación en las sesiones del COMUDENNA.

f. Designar a los funcionarios que realizarán la labor de apoyo al COMUDENNA.

g. Informar en el mes de abril de cada año sobre el avance del desarrollo del Plan Distrital de Acción por la Infancia y Adolescencia.

Artículo 19°.- FUNCIÓN DEL REPRESENTANTE DEL CONCEJO MUNICIPAL. –

a. El Representante del Concejo Municipal participa apoyando la labor que desarrolla el COMUDENNA, buscándose lograr los objetivos de su creación.

Artículo 20°.- FUNCIONES DE LOS DELEGADOS .-

a. Representar tanto en la Asamblea General como en la Junta Directiva a las instituciones que los eligieron.

b. Canalizar iniciativas y propuestas de acciones que permitan el trabajo interinstitucional y multidisciplinario.

c. Velar por el cumplimiento de los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes en la jurisdicción.

Artículo 21°.- FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMUDENNA.-

La DEMUNA es la encargada de la Secretaría Técnica del COMUDENNA.

Sus funciones son:

a. Convocar a los integrantes del COMUDENNA a las reuniones ordinarias y extraordinarias.

b. Redactar las Actas de la Asamblea General del COMUDENNA y de las reuniones de la Junta Directiva.

c. Custodiar y mantener al día el registro de Actas de sesiones del Pleno y realizar el seguimiento del cumplimiento de acuerdos.

d. Tramitar y someter a consideración del Pleno, los pedidos y sugerencias que formule el COMUDENNA.

e. Elaborar el informe anual del COMUDENNA.

f. Dirigir el diseño y formulación del Plan de Trabajo Anual.

g. Dirigir el proceso de priorización de temas en el marco del Plan de Trabajo.

h. Elaborar y mantener actualizado el directorio de integrantes del COMUDENNA.

i. Mantener activa las coordinaciones entre la municipalidad y cada uno de los integrantes de las instituciones públicas y privadas integrantes del COMUDENNA.

j. Mantener informado a los integrantes del COMUDENNA sobre los avances en cuanto a la niñez y adolescencia, de acuerdo a los lineamientos dados por el Ente Rector-MIMP.


k. Proponer estrategias de intervención a favor de la niñez y adolescencia en el espacio local.

TITULO IV DE LA ECONOMÍA

Artículo 22°. - DEL PLAN OPERATIVO ANUAL. -

- El Plan Operativo Anual del COMUDENNA contará con un presupuesto asignado por la Municipalidad para su ejecución.
- El COMUDENNA podrá participar en el presupuesto participativo.
- Por acuerdo de la Junta Directiva del COMUDENNA se podrá elaborar proyectos para gestionar cooperación externa e interna, donaciones y otras formas de gestión de recursos, debiéndose presentar a la Asamblea informes detallados de ingresos y gastos.

TITULO V DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA. - REPORTE DE CONSTITUCIÓN.** - La creación del COMUDENNA es reportada al MIMP por la Secretaría Técnica del COMUDENNA.

SEGUNDA. - GESTIÓN .- Para el ejercicio de una o más de sus funciones y según la temática de intervención, puede conformarse grupos de trabajo, quienes rendirán cuenta de sus acciones, directamente ante el Pleno del COMUDENNA.


Para realizar el seguimiento del cumplimiento de acuerdos, el Plan de Trabajo, Agenda Anual, entre otros, puede designarse delegados, quienes coordinarán directamente con la Secretaria Técnica.



TITULO VI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - FACÚLTASE al Pleno del COMUDENNA para resolver cualquier controversia que se presente en el funcionamiento de dicho comité y que no se encuentre estipulada en la presente Ordenanza, ello conforme al marco normativo vigente.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J. L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Abog. Florencia Pacheco Ponce
Secretaría General


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Mg. Freddy J. Zagarra Black
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011 – 2023-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 02 de noviembre del 2023

POR CUANTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

En Sesión Ordinaria del 30 de octubre del 2023, el Informe N° 425-2023-GDSVE-MDJLBYR de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y el Informe Legal N° 210-2023-GA-H-MDJLBYR de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre el proyecto de Ordenanza Municipal que "APRUEBA LA CREACIÓN Y REGLAMENTO DEL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES - COMUDENNA del distrito de José Luis Bustamante y Rivero"

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado Plurinacional, modificado mediante Ley N° 27690, que aprueba la reforma constitucional del Capítulo XIV y el Título IV sobre descentralización, donde establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo establecido por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27872;

Que, el artículo 84° de la Ley N° 27872 Orgánica de Municipalidades, en su numeral 3.1, establece como una de las funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales la de "dilatir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales";

Que, el artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes, precisa que es deber del Estado, de la familia, de las instituciones públicas y privadas y las organizaciones de base, promover la correcta aplicación de los principios, derechos y normas establecidos en dicho Código y en la Convención sobre los Derechos del Niño;

Que, el artículo 7° del Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2023-MIMP, señala que la municipalidad impulsa la conformación del Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes - COMUDENNA con las distintas organizaciones e instituciones, públicas y privadas, que intervienen en el ámbito local, como medio para la articulación y funcionamiento del sistema de protección local para la atención integral de las niñas, niños y adolescentes;

Que, el inciso 8.8.3 del artículo XVIII de la Estrategia "Punto en Modo Niñez", aprobada por Decreto Supremo N° 020-2021-MIMP establece que el COMUDENNA es un espacio de articulación local convocado y liderado por el alcalde, actúa en cada distrito como órgano consultivo y de asesoría de las niñas, niñas y adolescentes para contribuir a su desarrollo integral, en el marco de una agenda local común vinculada al plan de desarrollo concertado que prioriza la problemática de la niñez y adolescencia. Es un mecanismo permanente de participación ciudadana y de coordinación interinstitucional constituido mediante Ordenanza Municipal que involucra a la DEMUNA en su gestión y promueve la participación activa de las niñas, niños y adolescentes;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración prioritaria del interés superior del Niño, establece que el COMUDENNA es un espacio de articulación local, convocado y liderado por el alcalde como órgano consultivo y de atención de las niñas, niños y adolescentes, para contribuir a su desarrollo integral, en el marco de una agenda local común vinculada al plan de desarrollo concertado que prioriza la problemática de la niñez y adolescencia;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración prioritaria del interés superior del Niño, establece que el COMUDENNA es un espacio de articulación local, convocado y liderado por el alcalde como órgano consultivo y de atención de las niñas, niños y adolescentes, para contribuir a su desarrollo integral, en el marco de una agenda local común vinculada al plan de desarrollo concertado que prioriza la problemática de la niñez y adolescencia;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración prioritaria del interés superior del Niño, establece que el COMUDENNA es un espacio de articulación local, convocado y liderado por el alcalde como órgano consultivo y de atención de las niñas, niños y adolescentes, para contribuir a su desarrollo integral, en el marco de una agenda local común vinculada al plan de desarrollo concertado que prioriza la problemática de la niñez y adolescencia;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración prioritaria del interés superior del Niño, establece que el COMUDENNA es un espacio de articulación local, convocado y liderado por el alcalde como órgano consultivo y de atención de las niñas, niños y adolescentes, para contribuir a su desarrollo integral, en el marco de una agenda local común vinculada al plan de desarrollo concertado que prioriza la problemática de la niñez y adolescencia;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración prioritaria del interés superior del Niño, establece que el COMUDENNA es un espacio de articulación local, convocado y liderado por el alcalde como órgano consultivo y de atención de las niñas, niños y adolescentes, para contribuir a su desarrollo integral, en el marco de una agenda local común vinculada al plan de desarrollo concertado que prioriza la problemática de la niñez y adolescencia;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración prioritaria del interés superior del Niño, establece que el COMUDENNA es un espacio de articulación local, convocado y liderado por el alcalde como órgano consultivo y de atención de las niñas, niños y adolescentes, para contribuir a su desarrollo integral, en el marco de una agenda local común vinculada al plan de desarrollo concertado que prioriza la problemática de la niñez y adolescencia;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración prioritaria del interés superior del Niño, establece que el COMUDENNA es un espacio de articulación local, convocado y liderado por el alcalde como órgano consultivo y de atención de las niñas, niños y adolescentes, para contribuir a su desarrollo integral, en el marco de una agenda local común vinculada al plan de desarrollo concertado que prioriza la problemática de la niñez y adolescencia;

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Alcalde Municipal José Luis Bustamante y Rivero

REGLAMENTO DEL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES - COMUDENNA DEL DISTRITO JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

TÍTULO I COMITÉ MULTISECTORIAL

Artículo 1°.- BASE LEGAL.-

- Constitución Política del Perú
Código de los Niños y Adolescentes,
Ley N° 27872, Ley Orgánica de Municipalidades
Ley N° 30493, Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los Niños, Niñas y Adolescentes.

- Ley N° 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración prioritaria del interés superior del Niño,
Ley N° 30487, Ley de Interés Superior del Niño,
Decreto Supremo N° 020-2019-MIMP,
Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP.

Artículo 2°.- DEFINICIÓN.- El COMUDENNA es un espacio de articulación local, del distrito de José Luis Bustamante y Rivero, convocado y liderado por el Alcalde como órgano consultivo y de atención de las niñas, niños y adolescentes, para contribuir a su desarrollo integral, en el marco de una agenda local común vinculada al plan de desarrollo concertado que prioriza la problemática de la niñez y adolescencia.

Es un mecanismo de participación ciudadana y de coordinación interinstitucional que permite unir esfuerzos en beneficio de las niñas, niños y adolescentes de la localidad.

Artículo 3°.- OBJETO.- Articular y promover el funcionamiento del sistema de protección local para la atención integral de las niñas, niños y adolescentes en el distrito de José Luis Bustamante y Rivero, para el cumplimiento de la política nacional sobre la materia, la prevención de la desprotección familiar y otras situaciones de vulneración de derechos.

Artículo 4°.- FUNCIONES DEL COMUDENNA

- Realizar diagnóstico de la problemática de la niñez y la adolescencia en la localidad,
Elaborar propuestas a nivel local, de acciones interinstitucionales para la protección de las niñas, niños y adolescentes, con participación de la familia,
Impulsar la comunicación y nexos entre las instituciones públicas, privadas y organizaciones de la comunidad y el gobierno local, para el cumplimiento de sus fines, a favor de la niñez y la adolescencia,
Evaluar y difundir el cumplimiento de las normas y de la política nacional para la atención integral de las niñas, niños y adolescentes, y el ejercicio de sus derechos,
Promover la participación de la comunidad en la protección de las niñas, niños y adolescentes,
Elaborar, aprobar y modificar su propio reglamento,
Encargar tareas a sus integrantes o conformar comisiones o grupos de trabajo para atender asuntos de su interés,

TÍTULO II LOS INTEGRANTES

Artículo 5°.- CONFORMACIÓN DEL PLENO.- Se conforma de la manera siguiente:

- Presidencia: a cargo del Alcalde Distrital,
Miembro: Un representante del Concejo Municipal,
Miembro: Gerente de Desarrollo Social y Económico,
Miembro: Representantes de las Instituciones Públicas de la localidad que realicen o promuevan acciones a favor de la niñez y la adolescencia,
Miembro: Representantes de las Instituciones Privadas u Organizaciones de la localidad que realicen o promuevan acciones a favor de la niñez y la adolescencia,
Miembro: Representantes de las Organizaciones de la comunidad, que realicen o promuevan acciones a favor de niñas, niños y adolescentes,
Secretaría Técnica: a cargo de la Defensora Responsable de la DEMUNA.

Artículo 6°.- DE LA REPRESENTACIÓN DE LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES.- Las instituciones públicas y/o privadas y organizaciones invitadas, están representadas por el funcionario o representante de más alto rango en dicha dependencia en la localidad, quien puede delegar esa representación a otra persona con poder de decisión.

Artículo 7°.- PLENO DEL COMUDENNA.- La reunión de todos los integrantes del comité para tratar los temas vinculados a sus funciones constituye el Pleno del COMUDENNA, el cual sesiona, de manera ordinaria, por lo menos, una vez cada dos meses y de manera extraordinaria cuando así lo convoque el Presidente del COMUDENNA o a pedido de un tercio del total de los integrantes del COMUDENNA.

Artículo 8°.- QUÓRUM.- El quórum para que el Pleno sesione válidamente es la mitad más uno de sus integrantes.

Los acuerdos del Pleno son aprobados por mayoría simple de quienes concurren a la sesión válidamente constituida. El Presidente del COMUDENNA tiene voto dirimente.

Artículo 9°.- INICIO DE ACTIVIDADES.- Dentro de los treinta (30) días posteriores a su creación, el Alcalde, a través de la DEMUNA, convoca a una primera sesión ordinaria de instalación.

Las instituciones y organizaciones que conforman el COMUDENNA designan a cada uno de sus representantes (titular y suplente) ante este espacio, debiendo informar la misma mediante comunicación formal física o electrónica dirigida al Alcalde. Este procedimiento también se realiza para actualizar representantes o al incorporarse nuevos integrantes.

Artículo 10°.- INFORMACIÓN ACTUALIZADA DE LOS INTEGRANTES DEL COMUDENNA.- La DEMUNA de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero deberá mantener actualizada la información de las instituciones y organizaciones públicas y privadas con sede en la jurisdicción municipal, que trabajan la temática de niñez y adolescencia; siendo la información a considerar la siguiente:

- Nombre de la institución u organización,
Dirección, teléfono y horario de atención,
Nombre y Apellido de su representante, su número telefónico y correo electrónico,
Tipo de servicio que brinda
Otras personas de contacto

TÍTULO III INSTANCIAS DEL COMUDENNA

Artículo 11°.- DE LAS INSTANCIAS.- El COMUDENNA cuenta con dos instancias: la Asamblea General y la Junta Directiva.

CAPÍTULO I DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 12°.- LA ASAMBLEA GENERAL.-

- Es una instancia de deliberación y consulta,
Se reúne ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente cuando la Junta Directiva lo crea necesario o a pedido de la mitad más uno de sus integrantes,
La Asamblea es presidida por el Alcalde o su representante,
El quórum para la Asamblea es la mitad más uno de sus integrantes,
Artículo 13°.- DE LAS FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.-
Aprobata el Plan de Trabajo del COMUDENNA,
Designa a los delegados que conforman la Junta Directiva,
Evalúa el informe anual elaborado por la Junta Directiva.

CAPÍTULO II DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 14°.- DE LA JUNTA DIRECTIVA.-

- La Junta Directiva es la encargada de convocar a la Asamblea,
Es una instancia permanente de coordinación,
Se reúne ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente a solicitud del Alcalde o a pedido de la mitad más uno de sus integrantes,
Es presidida por el Alcalde o su representante,

Artículo 15°.- INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Integran la Junta Directiva:

- El Alcalde o su representante, quien actúa como presidente de la Junta Directiva,
Un representante del Concejo Municipal,
Responsable de la DEMUNA, quien actúa como Secretario(a) Técnico(a),
El Gerente de Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad Distrital, quien actúa como miembro,

Tres representantes (delegados) elegidos en asambleas que representen a las instituciones públicas, privadas y a la organización de niñas, niños y adolescentes del distrito, quienes actúan como miembros.

Artículo 16°.- DE LA ELECCIÓN DE LOS DELEGADOS.-

- Los delegados se eligen en asamblea general,
El plazo de la elección es por un año, al término del cual se procederá a la renovación de delegados ante la Junta Directiva,
Ante la renuncia o impedimento de uno de los delegados, se procederá a reemplazarlo en el cargo mediante nueva elección en Asamblea General. En este caso, la elección será hasta culminar el periodo de la Junta Directiva.

Artículo 17°.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.-

- Elaborar la propuesta del Plan Operativo Anual del COMUDENNA para su aprobación por la Asamblea General,
Conformar las comisiones (mesas o líneas estratégicas) que requiera la ejecución del Plan de Trabajo,
Realizar el seguimiento del cumplimiento de acuerdos del Plan Operativo Anual,
Artículo 18°.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.-
Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva,
Transmitir y someter al Concejo Municipal los pedidos y sugerencias que formule el COMUDENNA,
Promover la participación de las instituciones públicas, privadas y de los niños, niñas y adolescentes,
Proponer al Concejo Municipal la regularización de las funciones del COMUDENNA,
Delegar en un regido o funcionario su representación en las sesiones del COMUDENNA,
Designar a los funcionarios que realizarán la labor de apoyo al COMUDENNA,
Informar en el mes de abril de cada año sobre el avance del desarrollo del Plan Distrital de Acción por la Infancia y Adolescencia,

Artículo 19°.- FUNCIÓN DEL REPRESENTANTE DEL CONCEJO MUNICIPAL.-

El Representante del Concejo Municipal participa apoyando la labor que desarrolla el COMUDENNA, sus acciones lograr los objetivos de su creación.

Artículo 20°.- FUNCIONES DE LOS DELEGADOS.-

- Representar tanto en la Asamblea General como en la Junta Directiva a las instituciones que los eligieron,
Canalizar iniciativas y propuestas de acciones que permitan el trabajo interinstitucional y multidisciplinario,
Velar por el cumplimiento de los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes en la jurisdicción,
Artículo 21°.- FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMUDENNA.- La DEMUNA es la encargada de la Secretaría Técnica del COMUDENNA,
Sus funciones son:
Convocar a los integrantes del COMUDENNA a las reuniones ordinarias y extraordinarias,
Redactar las Actas de la Asamblea General del COMUDENNA y de las reuniones de la Junta Directiva,
Custodiar y mantener al día el registro de Actas de sesiones del Pleno y realizar el seguimiento del cumplimiento de acuerdos,
Transmitir y someter a consideración del Pleno, los pedidos y sugerencias que formule el COMUDENNA,
Elaborar el informe anual del COMUDENNA,
Dirigir el diseño y formulación del Plan de Trabajo Anual,
Dirigir el proceso de priorización de temas en el marco del Plan de Trabajo,
Elaborar y mantener actualizado el directorio de integrantes del COMUDENNA,
Mantener activa las coordinaciones entre la municipalidad y cada uno de los integrantes de las instituciones públicas y privadas integrantes del COMUDENNA,
Mantener informada a los integrantes del COMUDENNA sobre los avances en cuanto a la niñez y adolescencia, de acuerdo a los lineamientos dadas por el Ente Rector-MIMP,
Proponer estrategias de intervención a favor de la niñez y adolescencia en el espacio local.

TÍTULO IV DE LA ECONOMÍA

Artículo 22°.- DEL PLAN OPERATIVO ANUAL.-

- El Plan Operativo Anual del COMUDENNA contará con un presupuesto asignado por la Municipalidad para su ejecución,
El COMUDENNA podrá participar en el presupuesto participativo,
Por acuerdo de la Junta Directiva del COMUDENNA se podrá elaborar proyectos para gestionar cooperación externa e interna, donaciones y otras formas de gestión de recursos, debiéndose presentar a los Asesores Informes detallados de ingresos y gastos.

TÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- REPORTE DE CONSTITUCIÓN.- La creación del COMUDENNA es reportada al MIMP por la Secretaría Técnica del COMUDENNA.

SEGUNDA.- GESTIÓN.- Para el ejercicio de una o más de sus funciones y según la temática de intervención, puede conformarse grupos de trabajo, quienes rendirán cuenta de sus acciones, directamente ante el Pleno del COMUDENNA. Para realizar el seguimiento del cumplimiento de acuerdos, el Plan de Trabajo, Agenda Anual, entre otros, puede designarse delegados, quienes coordinarán directamente con la Secretaría Técnica.

TÍTULO VI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- FACULTASE al Pleno del COMUDENNA para resolver cualquier controversia que se presente en el funcionamiento de dicho comité y que no se encuentre estipulada en la presente Ordenanza, ello conforme al marco normativo vigente.